

# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO N°1.388  
LITUECHE 06 de Octubre del 2015

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad ejecutar el programa de salud mental 2015.
- Que la profesional María Carolina León, es la profesional en Salud Mental que tiene tratamientos en las Postas Rurales y es fundamental seguir con la profesional por entregar continuidad de confianza en los pacientes
- El decreto n° 593 del 01 de abril del 2015 que autoriza el contrato honorarios 30 horas semanales.
- El convenio de apoyo a la gestión a nivel local año 2015.
- La Necesidad de aumentar 14 horas semanales para realizar trabajo comunitario con grupos de Mujeres y talleres con adultos mayores.

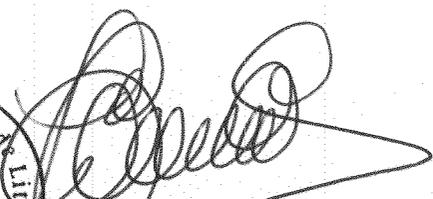
**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N° 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, que nombra alcalde titular. Lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, art. 8°, inciso cuarto, art. 12, art. 66° de la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo dispuesto en el estatuto de atención primaria ley 19.378. La resolución n° 1.600 de la Contraloría General de la república. El dictamen N° 23.216 del 17/04/2013 de la Contraloría General de la República. El artículo n° 3 de ley de compras públicas, 19.886.

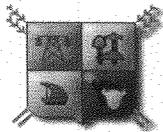
**DECRETO:**

- 1.- **Autorícese Anexo de contrato** a Honorarios de Psicóloga con fecha 06 de Julio del 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Doña María Carolina León García, de profesión Psicóloga Cédula de Identidad No. 13.433.763-k, por la suma de \$ 1.200.000.- (Un millón doscientos mil) mensual, impuesto incluido, por 44 horas semanales, distribuidas en las Postas de Quelentaro, Pulín, la EMR de Paso del Soldado y trabajo comunitario.
- 2.- **Regístrese** el presente contrato en el sistema **SIAPER** de la contraloría General de la República.
- 3.- **Impútese** el gasto al presupuesto área de salud año 2015, cuenta 215.21.03.001

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal

  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde



# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

---

## ANEXO DE CONTRATO DE HONORARIOS SALUD MENTAL

En la comuna de Litueche, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins, República de Chile, a seis días del mes de Octubre del 2015, comparecen la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, rol único tributario número 69.091.100 - 0, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**, chileno, cédula nacional de identidad número 11.631.592-0, ambos domiciliados en calle Cardenal Caro número 796, comuna de Litueche, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **Municipalidad**; y, por la otra parte, doña **MARÍA CAROLINA LEÓN GARCÍA**, chilena, cédula nacional de identidad número 13.433.763-K, de profesión Psicóloga, domiciliada, Lagunillas, sector de matanzas s/n, comuna de Navidad, parte en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión **prestadora de servicios**; todos mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia el día 06 de Octubre del 2015.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de doña **MARÍA CAROLINA LEÓN GARCÍA, de profesión Psicóloga, tendrá las siguientes obligaciones:**

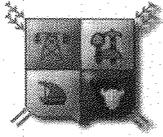
**Realizar terapias y atención de pacientes en las siguientes materias;**

- 1)- Depresión
- 2)- Violencia Intrafamiliar
- 3)- Prevención y Tratamiento Integral de Alcohol y Drogas
- 4)- Consumo Perjudicial y Dependencia de Alcohol y Drogas en Población menor de 20 años GES
- 5)- Salud Mental Infanto Juvenil
- 6)- Aumento de la resolutividad de la APS en salud mental
- 7) Fortalecimiento de la Prevención de Salud Mental a través de la Implementación de Talleres de habilidades personales.

**8.- Trabajo Comunitario con grupos de Mujeres y adultos mayores.**

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que el Programa De Salud Mental dependerá exclusivamente del Departamento de Salud Municipal

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de **\$ 1.200.000.-** (Un millón doscientos mil), mensuales, impuesto incluido, **por 44 horas semanales** los cuales se pagarán dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, imputándose el gasto al programa de salud mental. La Municipalidad retendrá en la oportunidad de cada pago el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales,



# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

---

**QUINTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales. Sin perjuicio de lo anterior, durante el período Octubre a Diciembre del 2015, las partes acuerdan que la prestadora de servicios podrá hacer uso de **(2) días de Permiso Administrativo** con goce de remuneración. En todo caso, su programación deberá ser anticipada con, a lo menos 05 días, para ser evaluada por la Dirección de Salud Municipal, quien dependerá directamente del Director de esta Unidad.

**SEXTO:** Los gastos que originen las gestiones que la Municipalidad encomiende al prestador de servicios serán de cargo de aquélla, por lo que el monto de dichos gastos, en el evento que fueran financiados por la prestadora de servicios, le deberá ser reembolsado a éste para lo cual deberán exhibirse y entregarse las correspondientes facturas o boletas, documentos que habrán de ser extendidos a nombre de la Municipalidad.

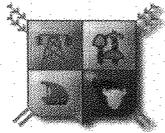
**SEPTIMO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y su fecha de término será el **31 de Diciembre del 2015**. Lo anterior, sin perjuicio de lo recién dicho, cualquiera de las partes estará facultada para poner término anticipado al presente contrato, sin necesidad de expresar causa alguna, con la única formalidad de avisar por escrito a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante comunicación dirigida a los domicilios que cada uno de los contratantes han expresado en este instrumento, comunicación que deberá enviarse con 30 días de anticipación a la fecha en que la parte que avisa desee poner término a la convención.

Se deja establecido que el prestador tendrá derecho a aguinaldo de navidad cuyo monto será de \$ 35.000 (treinta y cinco mil), impuestos incluidos.

**OCTAVO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de doña María Carolina León, para dar cumplimiento al convenio de salud mental, mencionado en la cláusula primera de este instrumento, y cuya vigencia también ha sido explicitada en la misma cláusula. En consecuencia, si el contrato celebrado entre ambas instituciones públicas TERMINA por aplicación de algunas de las causales previstas en el convenio – que las partes declaran conocer y aceptar como parte integrante del presente documento – o por cualquier otra razón terminará de inmediato y de pleno derecho la vigencia del presente contrato de prestación de servicios, aun cuando no se haya cumplido el plazo de vigencia del mismo. Las partes acuerdan que si ello sucede no se pagará indemnización alguna a la prestadora de servicios.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando la prestadora



# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

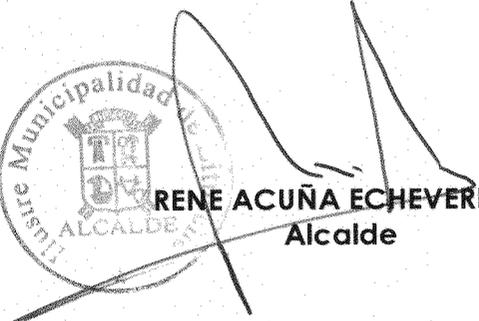
---

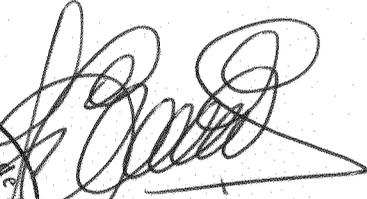
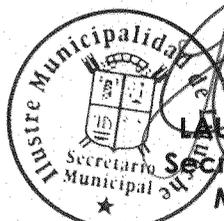
**DÉCIMO PRIMERO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

**DECIMO SEGUNDO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

**MARÍA CAROLINA LEÓN GARCIA**  
Psicóloga  
Céd. Ident. No.13.433.763-K

  
  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
Alcalde

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretario Municipal  
Ministro de Fe